CUESTIONARIO SOBRE DERECHOS CULTURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

1.- ¿Cuáles son las diferentes definiciones existentes de “espacios públicos” utilizadas

en la legislación nacional o propuestas por mecanismos internacionales, expertos

y organizaciones de la sociedad civil? ¿Se utilizan otros términos como; espacio

cívico; o;dominio público;? ¿Cuál es el alcance del concepto de “espacios

públicos”?

En la República Dominicana aun no existe una ordenanza legal que rija el uso de suelo como espacio público y cultural, existen mecanismo municipales que controlan el uso de lo que se define como Espacio Recreativo, involucrando en sí, un grupo de actividades relacionadas como entretenimiento y cito:

DEFINICIÓN DE USO DE SUELO. PROPUESTA DE ANTEPROYECTO LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO.

Artículo 53.- Definición de uso del suelo. A los fines de la presente ley se consideran categorías de uso del suelo a las diferentes actividades que se destinan o podrían destinarse a una porción del territorio, para fines tales como económicos, recreativos, habitacionales, energéticos, de servicios, y de conservación. a) Urbanizado, cuando diversas actividades productivas, residenciales, recreativas, turísticas y de servicios se conjugan dentro de un territorio que presenta un entramado continuo de manzanas y vías, con infraestructuras de agua, energía y desagües residuales y pluviales.

Párrafo I. Los ayuntamientos solo emitirán no objeciones del uso del suelo cuando cuenten con una ordenanza que establezca donde se pueden asignar y desarrollar las distintas categorías de uso del suelo en el territorio municipal, de acuerdo a lo establecido en la presente ley. En caso de no tenerla, deberán realizar los planes correspondientes para contar con dicha información para la toma de decisiones, o ser apoyada por los Ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía, Planificación y Desarrollo para su realización y posteriormente proceder a emitir la ordenanza correspondiente.

Recreativo, cuando la actividad predominante que se desarrolla en un inmueble de un área urbanizada corresponde a equipamientos deportivos, culturales, o áreas verdes o de esparcimiento.

2.- ¿Cuáles son los diversos marcos legales, tendencias y prácticas a nivel nacional

que promueven o al contrario impiden que los actores de todo el ecosistema

cultural, incluidas las mujeres y las personas con discapacidad, accedan y utilicen

los espacios públicos? ¿Qué estrategias consideran más útiles para superar los

desafíos?

Los diferentes marcos legales que promueven el  desarrollo de diferentes actividades culturales son ordenanzas municipales que dependen de un subsidio o pago para la utilización del espacio determinado por un periodo de tiempo y sujeto a normas especificas. Por lo regular las condiciones del diseño arquitectónico del espacio no son muy apropiadas para discapacitados, pero tampoco lo limitan.

3.-¿Cuáles son las características específicas de los espacios públicos que permiten la

realización de los derechos culturales de todos, incluidas las mujeres y las

personas con discapacidad, o al contrario son un impedimento, incluso en relación

con las cuestiones de discriminación, igualdad de acceso, accesibilidad,

disponibilidad y adecuación?

Las características principales de los espacios públicos son muy limitadas, se reducen a espacios de entretenimientos urbanos  y algunos lugares específicos que involucran una actividad determinaba. Por lo regular se puede acceder a diferentes actividades culturales con previa información que pueda proveer la obtención de un permiso para desarrollar la actividad indicada.

4.-¿Cuál podría ser el contenido y el alcance de un posible; derecho a los espacios

públicos;, y de las restricciones legítimas que se podrían imponer, de conformidad

con las normas internacionales? ¿Se emplea este concepto en su país o en su

trabajo? ¿Es útil?

El derecho al espacio público en sí, puede malinterpretarse, el abuso a los derechos culturales impone normas de intimidación que limitan la creatividad y alcance de la labor que se desea realizar. Las reglamentaciones no son exactas, lo que origina que puedan ser restringidas muchas propuestas de trabajo colectivo y comunitarios que promueven una labor cultural comunitarias.

Como experiencia personal, luego de una labor de alrededor de dos años promoviendo un espacio cultural en una comunidad pobre de la ciudad donde vivo y con el deseo de incentivar actividades artísticas deportiva y formativas entre niños y jóvenes pobres ( El espacio público, un antiguo local abandonado en un área sub- urbana donde funcionaba un ingenio azucarero ) fui desalojado del lugar, por ordenes de una empresa estatal, lanzando mis obras que estaba en exhibición en el lugar y utilidades deportivas a un patio destruyendo mis obras por el simple motivo y sin importar los logros obtenidos por la empresa que entendía que ese local era de ellos, a pesar que era un antiguo local policíaco. La labor cultural es muy limitada debido a que los patrones reales son formas de violación a los derechos creativos y culturales.

5.- ¿Cuál es el papel de los derechos culturales para garantizar la existencia,

disponibilidad, accesibilidad y adecuación de los espacios públicos que propicien

una participación generalizada en la vida cultural, la realización de la ciudadanía,

la democracia cultural así como la realización de otros derechos humanos?

Ha de ser prioritario. Los derechos Culturales es instrumento de rescate , no solo al publico que participa de la labor cultural, sino también al artista y trabajador cultural para plasmar sus obras y crear las condiciones precisas de disponibilidad y accesibilidad a los espacios públicos. Los estadísticas determinar la importancia de los espacios públicos y su necesidad. En esta ciudad hay alrededor de 120 comunidades barriales y toda la ciudad, incluyendo parques y plazas, no existen mas de 50 espacios públicos  solo en algunos de ellos se puede culturalmente trabajar. Es necesario

un cambio de visión para que se pueda lograr proveer de los valores culturales de toda la comunidad y para ello son necesario muchos mas inversión del estado en esta área.

6.- ¿Cuál es el impacto sobre el disfrute de los derechos culturales de las tendencias

relacionadas con la privatización de diferentes tipos de espacios públicos?

Minimiza la participación libre del creador o el trabajador cultural, las limitaciones de costo y las discriminaciones afecta enormemente el trabajo cultural. Se necesitan espacios organizados y protegidos por las mismas comunidades donde son ubicados, donde así se pueda promover una cultura mas local, mas publica, mas informativa de la realidad social y cultural de la población. La cultura es y será parte de la expresión de la comunidad.

7.- ¿Qué recomendaciones podrían ser dirigidas a los Estados y otras partes

interesadas en relación con estos temas?

Las violaciones a los derechos culturales, las limitaciones espaciales para la labor cultural, la falta de espacios públicos activos en la promoción de una cultura de desarrollo y hermandad limita el desarrollo sostenible, minimiza los logros sociales de las comunidades humildes, es necesario desarrollar pautas que promuevan y protejan la labor cultural y los derechos culturales.